



**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MDS**

Sabandía, 14 de enero de 2025

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, Oficio N° 039-2024-D-IEI-PARAISO DE CHUCA / UGELAS ingresada con número de expediente 5822 del 04 de diciembre del 2024, sobre exoneración de arbitrios municipales desde el año 2019 en adelante, Informe N° 002-2025-MDS-GAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Constitución Política estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; de igual forma, en el numeral 4 de su artículo 195° prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Qué; la Ley N° 27972, en artículo 9, establece entre otros que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Sub Numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; asimismo, en relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) de este artículo indica que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N° 039-2024-D-IEI-PARAISO DE CHUCA / UGELAS ingresada con número de expediente 5822 del 04 de diciembre del 2024, la Directora Rosse M Foraquita Coaguila solicita inafectación del impuesto predial, arbitrios municipales y serenazgo desde el año 2019 en adelante, por ser Institución Educativa Estatal I.E.I Paraíso de Chuca;

Qué; con Informe N° 002-2025-MDS-GAT, señala que respecto de la inafectación del impuesto predial, esta se encuentra regulada en el artículo 17, numeral 5 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, por lo que no corresponde de su pago. Sin embargo, esta regulación no alcanza a la inafectación de arbitrios municipales, por lo que tal decisión deberá ser sometida para su aprobación mediante sesión de concejo municipal.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR** la EXONERACIÓN de ARBITRIOS MUNICIPALES desde el año 2019 hacia adelante, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / I.E.I. PARAISO DE CHUCA, que registra el predio ubicado en la Asoc. Semirural Productos Pecuarios, Mz. D-3, inscrito en la partida registral N° 11410041, de la Zona registral N° XII – Sede Arequipa.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente; así como el uso adecuado de las instalaciones por parte de las personas beneficiadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Dc. Víctor Raúl Panca Caleina  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Abg. Yanis Delma Bernal Huayhua  
(e) SECRETARIA GENERAL